



DP-001-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de enero del dos mil veinte, a las nueve horas con treinta minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), ingreso solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito certificación de mi expediente laboral, código de empleada [REDACTED]**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con veinte minutos del día seis de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las once horas del día seis de enero del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, manifestó por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero del presente año, manifestó: *Por medio del presente y en relación a solicitud de información recibida, por medio del presente se manifiesta lo siguiente: que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, debido a la complejidad de la misma; por lo que por ministerio de ley y con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP.; motivo por el cual solicito ampliación de plazo en cinco días más al plazo estipulado por la ley en comento, lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP.*
- V) Sobre lo requerido por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió, según resolución de las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del presente año, **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido

por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día veinte de enero del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

- VI) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, manifestó por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero del presente año, proporciono la información solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial y consta de ciento setenta y cuatro folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano VI) de la presente resolución. **2) ENTREGÁSELE** al titular la información de dato personal referencia número 001-23-2020 por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA